



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024
Verbal N° 11001400300220240023000

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. La parte demandante deberá ajustar las pretensiones en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., esto es, de acuerdo a su clasificación declarativa, constitutiva o de condena.

2°. A su vez deberá desacumular los hechos de la demanda, teniendo en cuenta la regla del artículo 82-5 del C.G.P., por cada hecho una sola situación fáctica, pues de esto depende la correcta fijación de hechos que *a posteriori* debe hacerse en la audiencia del artículo 372 del C.G.P.

3°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° de artículo 5° de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5°. Los demandantes deberán estipular el juramento estimatorio, el cual debe ser presentado bajo los parámetros que establece el artículo 206 del C. G. del P; pues es claro que se pretende el pago de sumas de dinero, la cual se debe presentar (i) estimando la suma en forma razonada y bajo juramento, (ii) discriminando cada uno de sus conceptos; (iii) aportando la Suma Total Pedida (debe corresponder a la cuantía total de las pretensiones); (iv) presentar los valores discriminados y las Razones por las cuales cuantifica su solicitud en esos valores.

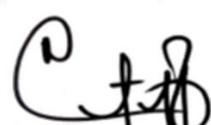
De igual modo, deberá expresar en la demanda la cuantía del proceso conforme al numeral 9° del artículo 82 *ibidem*.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
15 hoy 05 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario